

 E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA RIOBLANCO - TOLIMA NIT. 890.700.694-4	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA NIT 890700694-4	
	CONTRATO	Página 1 de 6

CONTRATO No.:	011	FECHA	06 DE ENERO DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA		
NIT.:	890700694-4		
CONTRATISTA:	LIGA CONTRA EL CANCER ZONAL TOLIMA		
NIT.:	890.702.326-8		
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA NOHELISS RODRIGUEZ DE MOSQUERA		
C.C.:	20.325.327 DE BOGOTÁ		
VALOR:	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000)		
Entre los suscritos a saber: HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA, con NIT. 890700694-4, representado por MARCO FERNANDO VARON REYES identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.390.001 DE IBAGUE, en calidad de Gerente, de conformidad con Decreto 0062 del 23 de marzo de 2024, quien se denominará, quien se denominará, LA E.S.E., por una parte y por la otra, LIGA CONTRA EL CANCER ZONAL TOLIMA, identificada con NIT. 890.702.326-8, representada legalmente por MARIA NOHELISS RODRIGUEZ DE MOSQUERA identificada con cedula de			
celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS DE CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS Y DE ESTUDIOS DE LABORATORIO ESPECIALIZADOS Y SIMILARES PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA		
2) PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		
3) LUGAR DE EJECUCIÓN:	HOSPITAL MARIA INMACULADA E.S.E. DE RIOBLANCO TOLIMA		
4) OBLIGACIONES:	4.1. Obligaciones generales del contratista a) Atender todos los requerimientos que la E.S.E. realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. d) Informar oportunamente a la E.S.E. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevivir y que afecte el desarrollo del contrato. e) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la E.S.E. y a la autoridad competente, si ello ocurre, lo pena de que la E.S.E. declare la caducidad del contrato.		

- f) El contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por la E.S.E. o conocida por el por cualquier medio.
- g) A llegar los soportes requeridos por la E.S.E. respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
- h) Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
- i) Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
- j) Dar estricto cumplimiento del Código de Integridad y buen gobierno y a los valores relacionados a continuación que guíara el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
- k) Atender a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

4.2. Obligaciones específicas del contratista

- a) Prestar al Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima el servicio de análisis de las muestras de citologías cérvico-uterinas y de estudios de laboratorio especializados y similares, que a continuación se relacionan, de acuerdo con las solicitudes realizadas:

ITEM	LABORATORIO
1	LECTURA DE CITOLOGÍA CERVICO UTERINA
2	TSH NEONATAL
3	TSH NORMAL
4	ANTIGENO DE SUPERFICIE PARA HEPATITIS B
5	T3
6	T4 TOTAL
7	T4 LIBRE
8	VIH INMUNOCROMATOGRFIA
9	TOXOPLASMA GONDII IgG
10	TOXOPLASMA GONDII IgM
11	TOXOPLASMA GONDII IgA
12	RUBEOLA IgG
13	RUBEOLA IgM

Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima
Carrera 1A No. 3A - 35; celular 3123608097

contactenos@hospitalrioblanco.gov.co - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co

14	CMV IgG
15	CMV IgM
16	HERPES SIMPLE I IgG
17	HERPES SIMPLE I IgM
18	MICROALBUMINURIA
19	HEMOGLOBINA GLICOSILADA
20	TRANSAMINASA o TGO
21	TRANSAMINASA o TGP
22	FOSFATASA ALCALINA
23	ANTIGENO ESPECIFICO PROSTATICO -PSA
24	LIPASA
25	AMILASA
26	HEPATITIS B ANTICUERPOS (CORE-TOTAL)

- b) Prestar al Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima el servicio de análisis de las muestras de laboratorio especializados que no se encuentran contemplados en la relación anterior, de acuerdo con la disponibilidad del contratista y las solicitudes realizadas.
- c) Establecer mecanismos adecuados para la recepción de las placas de citologías y demás muestras remitidas por el hospital y para la entrega oportuna de los resultados.
- d) Realizar la entrega de resultados de análisis en un máximo de 4 días hábiles posteriores a la recepción de la muestra.
- e) Garantizar la calidad y demás condiciones exigidas legalmente para el análisis de muestras de laboratorios.
- f) Mantener, durante la ejecución del contrato, los precios presentados en la propuesta técnico-económica para la vigencia 2026.
- g) Mantener las condiciones de habilitación de los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, exigidas por las autoridades en Colombia, durante la vigencia del contrato.
- h) Informar al Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, a través del regente que dirige el servicio farmacéutico, cuando el monto del contrato se encuentre agotado en un 50%, en un 75% y en un 100%, respectivamente.

4.3. Obligaciones de la E.S.E.

- a) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

 E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA RIOBLANCO - TOLIMA NIT. 890.700.694-4	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA NIT 890700694-4	
	CONTRATO	Página 4 de 6

	b) Facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y con los funcionarios lo necesario con la misma finalidad. c) Pagar el valor del presente contrato, de acuerdo con la forma estipulada.
5) VALOR:	SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.200.000)
6) FORMA DE PAGO:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de Contratación Directa, será pagado por la E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA mediante mensualidades vencidas, de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, hasta agotar el monto total del mismo. El pago estará procediendo de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
7) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	La obligación que asume EL HOSPITAL de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y Registros Presupuestales que de tales sumas o valores se haga, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No Expedida por el Gerente en el mes de enero del año en curso, de los siguientes rubros: No 21202020080401 denominado Otros Gastos Por Adquisición De Servicios Vigencia Actual
8) SUPERVISOR:	La supervisión del contrato será ejercida por el Administrador-Cargo Administrativo 367 grado 01, el señor AGAPITO MOSQUERA ANDRADE, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento de este durante su ejecución. Dentro de las principales actividades que debe ejercer el supervisor del contrato, se encuentran: a) Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. b) Impartir por escrito las instrucciones al CONTRATISTA, que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. c) Expedir certificación para los pagos en la que se estipule el recibo a satisfacción del servicio, verificación de la acreditación del pago de aportes parafiscales, y si es o no procedente el pago requerido por EL CONTRATISTA. d) Informar por escrito a la Gerencia del Hospital sobre posibles inconvenientes o irregularidades que puedan afectar la debida ejecución del contrato. e) Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, conforme al formato implementado por el Hospital. f) Las demás labores y gestiones necesarias para el debido Desarrollo del objeto contractual LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato.
9) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	De acuerdo con los artículos 43, 44 y 45 de su Manual de Contratación, el Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima, podrá hacer uso de cláusulas excepcionales de interpretación y modificación, de terminación unilateral y la de declaratoria de caducidad, contenidas además en las normas que rigen la Contratación Estatal en Colombia, especialmente los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás complementarias.

 E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA RIOBLANCO - TOLIMA NIT. 890.700.694-4	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA NIT 890700694-4	
	CONTRATO	Página 5 de 6

10) COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:	Los impuestos y retenciones a que haya lugar en razón al contrato corren por cuenta del contratista, incluyendo valores por concepto de estampillas, tasas y demás obligaciones de que trata el Estatuto Tributario del Municipio de Rioblanco, para cuyos efectos la E.S.E., hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley; así como el descuento o los descuentos a que haya lugar en la transacción bancaria por medio de la cual se pague el contrato.
11) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) CLAUSULAS SANCIONATORIAS:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento cuando la hubiere. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo
14) GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Parágrafo Primero del Artículo 56 del Acuerdo No. 011 de 2016 (Manual de Contratación de la E.S.E.), que señala: "La E.S.E. podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo", en plena armonía con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1080 de 2015 que a su vez indica: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos", y así mismo, considerando el análisis de riesgo, la E.S.E. Hospital María Inmaculada de Rioblanco Tolima, con base en la naturaleza del objeto contractual y a la forma de pago prevista para este, se abstiene de exigir garantías.
15) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y Postcontractual. b) La propuesta técnico-económica presentada por el contratista. c) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. d) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. e) Los documentos que soporten la ejecución de este contrato.
16) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Aprobación de las garantías, cuando se exijan.


Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima
Carrera 1A No. 3A - 30; celular 3123608097
contactenos@hospitalrioblanco.gov.co - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co

 E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA RIOBLANCO - TOLIMA NIT. 890.700.694-4	E.S.E. HOSPITAL MARIA INMACULADA DE RIOBLANCO TOLIMA NIT 890700694-4	
	CONTRATO	Página 6 de 6

17) DECLARACIONES:	a) Las modificaciones, suspensiones, reinicios, promogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse por escrito, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. b) Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. c) El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de esta, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la E.S.E., la carrera 1A No. 3A – 30 de Rioblanco Tolima - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su hoja de vida. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

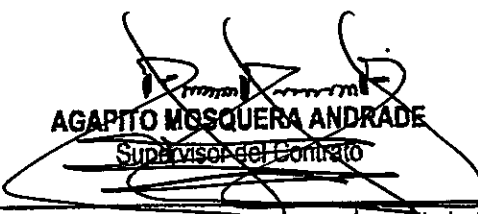
Para constancia se firma en Rioblanco Tolima, el 06 de enero de 2026

LA E.S.E.

CONTRATISTA


MARCO FERNANDO VARON REYES
 Gerente
 E.S.E. Hospital María Inmaculada


LIGA CONTRA EL CANCER ZONAL TOLIMA
RL: MARIA NOHELISS RODRIGUEZ DE MOSQUERA
 C.C. 20.325327 DE BOGOTÁ


AGAPITO MOSQUERA ANDRADE
 Supervisor del Contrato

Acción	Nombre funcionario y/o contratista y VoBo	Rol
Elaboró	Lina Magaly Sánchez Mendoza	Profesional Universitaria de Contratación
Revisó	Nancy Alexandra Vásquez Veloz	Asesor Jurídico Contratación

Los arriba mencionados declaramos que hemos elaborado y/o revisado el presente documento conforme a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Hospital María Inmaculada E.S.E. de Rioblanco Tolima
Carrera 1A No. 3A – 30; celular 3123608097
contactenos@hospitalrioblanco.gov.co - contratacion@hospitalrioblanco.gov.co